

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a doce de julio del año dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [REDACTED] ubicado en el Domicilio Conocido sin número, Localidad L [REDACTED] Municipio de F [REDACTED] Estado de [REDACTED]

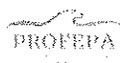
Que mediante orden de inspección ZA0084RN2023, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván y Víctor Alonso Pérez Berumen y Eduardo Arizmendi Estrada, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizaran una visita de inspección a los Terrenos del [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED] o [REDACTED] en el estado de Zacatecas, en las coordenadas geográficas [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76CSx. Dicha diligencia se entendió con el C. [REDACTED] quien tiene el carácter de Prestador de Servicios. Con el objeto de Verificar físicamente y documentalmete el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por Muérdago en las áreas arboladas del Paraje denominado [REDACTED] ubicado dentro de los terrenos forestales del [REDACTED] Municipio de [REDACTED] de [REDACTED] señalados en la notificación de saneamiento expedida por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante el Oficio No. CNF/PDFZ/0810/2023, de fecha 02 de Octubre de 2023. Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0084/2023 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO numeral 31 inciso b) y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo



Handwritten mark

Handwritten signature



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
 ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO:	TRES
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS PERSONALES	
CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

segundo, y SEPTIMO, del "DECRETO" por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "Oficinas de Representación de Protección Ambiental" dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entiende conferidas a esta unidad administrativa; y oficio No. **PFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0084/2023 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

ELIMINADO:	TRECE
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS PERSONALES	
CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

"La visita de inspección se realiza dentro del área uno y en las coordenadas Geográficas [redacted] de latitud norte y los [redacted] de longitud oeste, Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx .

La visita tiene por objeto: Verificar físicamente y documentalente el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por Muérdago en las áreas arboladas del Paraje denominado [redacted] ubicado dentro de los terrenos forestales del [redacted] Municipio de [redacted] señalados en la notificación de saneamiento expedida por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante el Oficio No. CNF/PDFZ/0810/2023, de fecha 02 de Octubre de 2023, la cual fue expedida bajo las siguientes disposiciones:

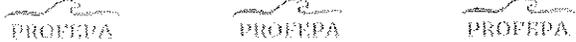
1. **Nombre del predio:** [redacted]
2. **Ubicación:** Municipio de [redacted]
3. **Superficie afectada:** 72.78 ha
4. **Superficie a tratar:** 72.78 ha
5. **Volumen afectado:** 0.000 metros cúbicos.
6. **Volumen a extraer:** Sin Volumen (Podas de ramas de arbolado infectado).
7. **Especie de plaga o enfermedad:** *Struthanthus spp.*
8. **Especie hospedante:** *Quercus sp.*
9. **Tratamientos:**

- I. Consiste en la poda de ramas afectadas por muérdago, las cuales serán picadas y esparcidas o picadas y acomodadas en curvas a nivel para proteger el suelo. En su caso podrán quemarse en lugares despejados dentro de las áreas de tratamiento para incorporarse al suelo, debiendo sellar las heridas que resulten de las podas de ramas con pintura o cualquier otra sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de las ramas no debe exceder del 30 % de la copa del árbol.

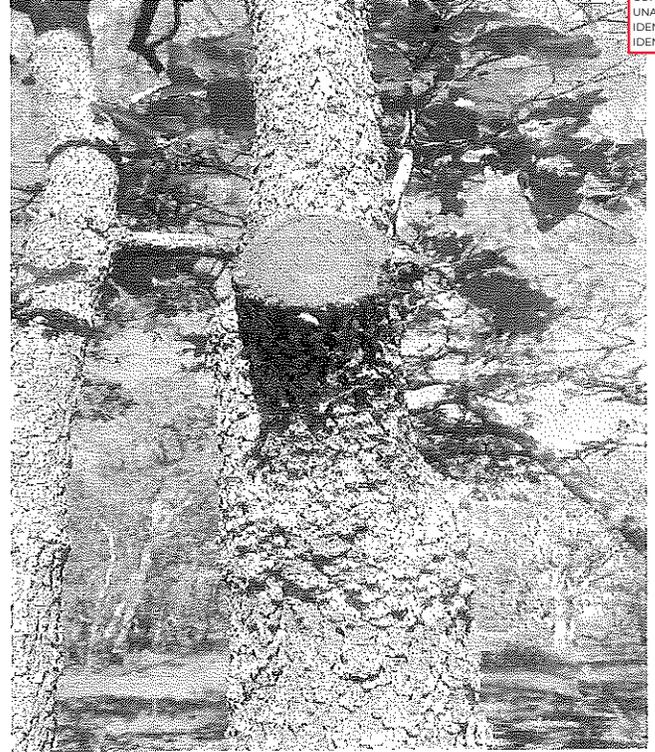
Durante el recorrido realizado por el Paraje denominado [redacted] lugar donde se ubican las 8 áreas propuestas para sanear, mismas que se ubican en terrenos del [redacted] perteneciente al [redacted] se pudo observar que hasta el momento se han estado realizando los trabajos de saneamiento dentro del área uno, en una superficie de 11 hectáreas, los trabajos se realizan mediante poda de ramas infectadas por muérdago del género *struthanthus spp.* en árboles de Encino (*Quercus spp*), la poda observada que se está realizando no excede del 30 por ciento de la copa de los árboles.

Es importante mencionar que los residuos de las ramas podadas infestadas por el muérdago son picadas y depositadas en el suelo y acomodadas de manera perpendicular a la pendiente, esto con la finalidad de evitar la erosión hídrica y disminuir la velocidad del agua en temporal de lluvias y que ayude a la filtración del agua hacia el subsuelo. Las heridas resultantes de

ELIMINADO:	Diez
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS PERSONALES	
CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	



los cortes realizados en las ramas afectadas por muérdago son selladas con pintura de color rojo.



10. Plazo: Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el 18 de marzo de 2024.

Durante la presente visita de inspección, se observó que las actividades de saneamiento forestal hasta el momento se han llevado a cabo en una superficie de 11 hectáreas, dentro del polígono 2 propuesto dentro del oficio CNF/PDFZ/0810/2023, de fecha 02 de Octubre de 2023, la fecha de conclusión de los trabajos según el oficio anteriormente señalado es hasta el 18 de Marzo de 2023, por lo que la notificación de saneamiento aún se encuentra vigente.

11. Ubicación geográfica de los brotes (Datum WGS84)

Conjunto: Brote 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

ELIMINADO: TREINTA Y
CUATRO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

X



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y CICLOSGOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
TREINTA PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE

18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



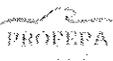
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
 ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
 TREINTA PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	

X





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



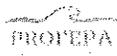
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
TREINTA PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

150	
151	
152	
153	
154	
155	
156	
157	
158	
159	
160	
161	
162	
163	
164	
165	
166	
167	
168	
169	
170	
171	
172	
173	
174	
175	
176	
177	
178	
179	
180	
181	
182	
183	
184	
185	
186	
187	
188	
189	
190	
191	
192	
193	
194	
195	63
196	63
197	63
198	63
199	63
200	63
201	
202	
203	
204	
205	
206	
207	
208	
209	
210	
211	
212	
213	
214	
215	



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



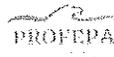
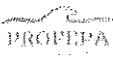
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/ZC.27.2/0046-23
 ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
 TREINTA PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

216	
217	
218	
219	
220	
221	
222	
223	
224	
225	
226	
227	
228	
229	
230	
231	
232	
233	
234	
235	
236	
237	
238	
239	
240	
241	
242	
243	
244	
245	
246	
247	
248	
249	
250	
251	
252	
253	
254	
255	
256	
257	
258	
259	
260	
261	
262	
263	
264	
265	
266	
267	
268	
269	
270	
271	
272	
273	
274	
275	
276	
277	
278	
279	
280	
281	

X





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

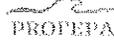
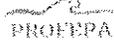
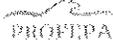
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
TREINTA PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
O
IDENTIFICABLE

282	[REDACTED]
283	[REDACTED]
284	[REDACTED]
285	[REDACTED]
286	[REDACTED]
287	[REDACTED]
288	[REDACTED]
289	[REDACTED]
290	[REDACTED]
291	[REDACTED]
292	[REDACTED]
293	[REDACTED]
294	[REDACTED]
295	[REDACTED]
296	[REDACTED]
297	[REDACTED]
298	[REDACTED]
299	[REDACTED]
300	[REDACTED]
301	[REDACTED]
302	[REDACTED]
303	[REDACTED]
304	[REDACTED]
305	[REDACTED]
306	[REDACTED]
307	[REDACTED]
308	[REDACTED]
309	[REDACTED]
310	[REDACTED]
311	[REDACTED]
312	[REDACTED]
313	[REDACTED]
314	[REDACTED]
315	[REDACTED]
316	[REDACTED]
317	[REDACTED]
318	[REDACTED]
319	[REDACTED]
320	[REDACTED]
321	[REDACTED]
322	[REDACTED]
323	[REDACTED]
324	[REDACTED]
325	[REDACTED]
326	[REDACTED]
327	[REDACTED]
328	[REDACTED]
329	[REDACTED]
330	[REDACTED]
331	[REDACTED]
332	[REDACTED]
333	[REDACTED]
334	[REDACTED]
335	[REDACTED]
336	[REDACTED]
337	[REDACTED]
338	[REDACTED]
339	[REDACTED]
340	[REDACTED]
341	[REDACTED]
342	[REDACTED]
343	[REDACTED]
344	[REDACTED]
345	[REDACTED]
346	[REDACTED]
347	[REDACTED]

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
 ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

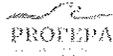
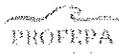
ELIMINADO: TRES
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
 TREINTA Y DOS
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

348	
349	
350	
351	
352	
353	
354	
355	
356	
357	
358	
359	
360	
361	
362	
363	
364	
365	
366	
367	
368	
369	
370	
371	
372	
373	
374	
375	
376	
377	
378	
379	
380	
381	
382	
383	
384	
385	
386	
387	
388	
389	
390	
391	
392	
393	
394	
395	
396	
397	
398	
399	
400	
401	
402	
403	
404	
405	
406	
407	
408	
409	

Conjunto: Brote 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1		



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
TREINTA PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	



X



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTaip, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
TREINTA PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTaip, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

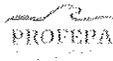
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
TREINTA PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	
151	
152	
153	
154	
155	
156	
157	
158	
159	
160	
161	
162	
163	
164	
165	
166	
167	
168	
169	
170	
171	
172	
173	
174	
175	
176	
177	
178	
179	
180	
181	
182	
183	
184	
185	
186	
187	
188	
189	
190	
191	
192	
193	
194	
195	
196	
197	
198	
199	

X





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



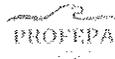
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/ZC.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
TREINTA PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

200	
201	
202	
203	
204	
205	
206	
207	
208	
209	
210	
211	
212	
213	
214	
215	
216	
217	
218	
219	
220	
221	
222	
223	
224	
225	
226	
227	
228	
229	
230	
231	
232	
233	
234	
235	
236	
237	
238	
239	
240	
241	
242	
243	
244	
245	
246	
247	
248	
249	
250	
251	
252	
253	
254	
255	
256	
257	
258	
259	
260	
261	
262	
263	
264	
265	





SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
TREINTA PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

266	
267	
268	
269	
270	
271	
272	
273	
274	
275	
276	
277	
278	
279	
280	
281	
282	
283	
284	
285	
286	
287	
288	
289	
290	
291	
292	
293	
294	
295	
296	
297	
298	
299	
300	
301	
302	
303	
304	
305	
306	
307	
308	
309	
310	
311	
312	
313	
314	
315	
316	
317	
318	
319	
320	
321	
322	
323	
324	
325	
326	
327	
328	
329	
330	
331	

1





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍAS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: VEINTIOCHO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

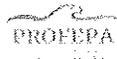
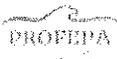
332	
333	
334	
335	
336	
337	
338	
339	
340	
341	
342	
343	
344	
345	
346	

Conjunto: Brote 3

ELIMINADO: NOVENTA
Y CUATRO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		

X





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CINCUENTA Y CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	

Conjunto: Brote 4

ELIMINADO: SESENTA
Y OCHO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

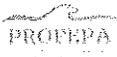
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I. DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I. DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

X





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PPA/38.3/2C.27.2/0046-23
 ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

ELIMINADO: OCHENTA
 Y OCHO PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

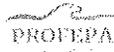
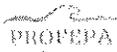
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	50
118	04
119	40
120	02
121	13
122	70
123	90
124	77
125	37
126	46
127	2
128	46
129	35
130	74
131	77
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	

Conjunto: Brote 5

ELIMINADO: TREINTA Y
 DOS PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

X





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y BIENES NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS
EJIDO LOS CAMPOS.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	

Conjunto: Brote 6

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

X





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y OCUPACIÓN HUMANAS



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SETENTA Y
SEIS PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	

Conjunto: Brote 7

ELIMINADO:
CUARENTA PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Conjunto: Brote 8





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EJIDO LOS CAMPOS.

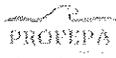
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
TREINTA PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

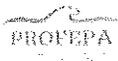
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
 ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE
 DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CIENTO
 TREINTA PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	
129	
130	
131	

X





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/ZC.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SETENTA
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	
151	
152	
153	
154	
155	
156	
157	
158	
159	
160	
161	
162	
163	
164	6
165	6
166	6
167	6

Se realizó recorrido por las áreas correspondientes a los ponederos autorizados para llevar a cabo el saneamiento forestal, los cuales se encuentran afectados por muérdago, donde se obtuvieron varias coordenadas geográficas constatando que las actividades de saneamiento forestal se están llevando a cabo en éste momento solo dentro del polígono dos, la cual se encuentra indicada en la notificación expedida por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal mediante en el oficio No. CNF/PDFZ/0810/2023 de fecha 02 de Octubre de 2023, contabilizándose hasta el momento un total de 11 hectáreas saneadas

12. Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:

- A.** Como medidas de Prevención y mitigación de impacto ambiental, la poda de los árboles será direccional, orientando la caída de las ramas para evitar dañar al arbolado sano y la regeneración natural y/o reforestación. Según se pudo observar en campo se está utilizando por parte de la Brigada de saneamiento forestal, la poda direccional y sujeción de las ramas para evitar que su caída impacte directamente en el suelo, disminuyendo así la erosión del suelo, de igual manera se previene el daño a la regeneración natural existente en los terrenos de las áreas a sanear. durante el recorrido no se observaron daños al arbolado sano, ni a la regeneración natural causado por los trabajos de saneamiento forestal,

X





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO:	TRES
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP, CON	
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA	
LCTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	



B. El control de desperdicios deberá hacerse picando las puntas y ramas, amontonándolas o apilándolas en forma perpendicular a la pendiente para evitar la erosión. En su caso podrán quemarse para incorporarse al suelo en lugares despejados dentro de las áreas en tratamiento. Para la quema de residuos deberá apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007:

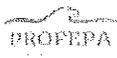
Los residuos de las ramas podadas infestadas por las plantas parasitas del género *struthanthus spp.* luego de ser depositadas en el suelo, son picadas y acordonadas de manera perpendicular a la pendiente con la finalidad /de evitar la erosión hídrica, y disminuir la velocidad del agua en temporal de lluvias, así como que ayude a la filtración del agua a los mantos freáticos.

Hasta el momento de la visita no se observa que se haya hecho uso del fuego para quemar los desperdicios generados por el saneamiento.

C. A la entrega de la presente notificación, tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación de tratamiento profiláctico para el combate y control, contado a partir de que surta efectos la notificación en términos del artículo 201 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A decir de los Brigadistas y la persona con quien se entiende la diligencia, los trabajos de saneamiento forestal dieron inicio el día 17 del mes de Octubre del año 2023, 4 días hábiles posteriores al día en el que se recibió el oficio de autorización para la ejecución de tratamientos fitosanitarios, la notificación fue recibida el día 11 de Octubre de 2023.

D. Cuando los tratamientos fitosanitarios se utilicen productos agroquímicos o afines, los envases vacíos después de su uso deben ser triplemente lavados, perforados y enviados a los centros de acopio Primarios o Temporales autorizados. A decir de la persona con quien se entiende la diligencia, en los trabajos de saneamiento forestal no se utilizan productos agroquímicos ya que el método utilizado es el método físico mecánico de derribo direccional bajo selección, donde únicamente se realiza la poda de las ramas infectadas en los hospederos, sin superar una poda mayor del 30 % de la copa.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
 ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

Durante la visita no se observaron envases de productos químicos en los terrenos de las áreas con saneamiento forestal.

E. Dado que el predio se encuentra bajo aprovechamiento forestal, en caso de que se requiera modificar el programa de manejo forestal, se deberá solicitar a la Secretaría su autorización en los términos que establece la Ley y su reglamento. Se le informará, en caso necesario, la suspensión de los trabajos de aprovechamiento forestal para ejecutar los trabajos de saneamiento prescritos en la presente notificación.

Lo anterior se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la diligencia, además menciona de viva voz que efectivamente El Ejido cuenta con una autorización para el aprovechamiento de Materias Primas Forestales Maderables, sin embargo, en estos momentos se encuentra en receso.

F. Se hace del conocimiento del interesado que personal técnico de la PROFEPA, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente notificación.

Se da cumplimiento con la realización de la presente visita de inspección, así mismo se le hace del conocimiento a la persona con la que se atiende la diligencia.

G. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las especificaciones asentadas en esta notificación se hará del conocimiento de la PROFEPA, para que previo procedimiento administrativo instaurado determine lo conducente.

Al momento de la visita de inspección no se detectan ningún incumplimiento respecto a los trabajos de saneamiento, pues el oficio de notificación expedido por la Comisión Nacional Forestal tiene vigencia hasta el 18 de marzo de 2024.

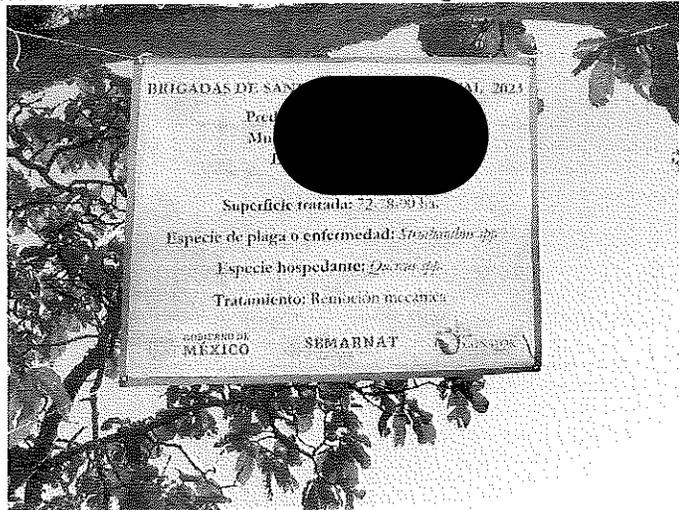
H. Así mismo, por el ciclo de vida de las plantas parásitas, deberán manejarse dentro del programa de manejo forestal, estableciéndose el calendario de acciones a desarrollar para su control, como lo establece el inciso e) del punto 5. Criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo que señala la NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

Se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la diligencia y el testigo por ella designado.

Por otra parte, y con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento efectuados, se deberá:

I. En las áreas donde se realice el saneamiento forestal colocar letreros que indiquen el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento.

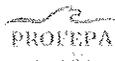
Durante el recorrido realizado por las áreas autorizados para llevar a cabo el saneamiento forestal, se detectó la colocación del letrero en el cual se especifica el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento. la fecha de conclusión de los trabajos según el oficio No. CNF/PDFZ/0810/2023 de fecha 02 de octubre de 2023 es hasta el 18 de marzo de 2024, por lo que la notificación de saneamiento aún se encuentra vigente.



ELIMINADO: TRES
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL:
 ARTICULO 116
 PARRAFO PRIMERO DE
 LA LGTAIP, CON
 RELACION AL
 ARTICULO 113.
 FRACCION I, DE LA
 LGTAIP, EN VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACION
 CONSIDERADA COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES A
 UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE

II. Establecer el número de brigadas que asegure la conclusión del saneamiento dentro de la vigencia estipulada.

Durante la visita se pudo observar que la brigada de saneamiento forestal está conformada por 4 elementos, la cual es





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

subsidiada por la comisión nacional forestal.

- III. Entregar un informe final validado mediante la firma del notificado y el prestador de servicios forestales responsable del saneamiento, dentro de los treinta días naturales siguientes al vencimiento de esta notificación donde se incluya lo siguiente:
- A. Nombre del Notificado y Denominación del predio
 - B. Número y fecha de oficio de la notificación y la bitácora.
 - C. Superficie afectada y tratada, especie hospedante, tipo de plaga y metodología de control empleada.
 - D. Avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación, informando las actividades realizadas.
 - E. La situación del área tratada antes y después del saneamiento.

El plazo para terminar los trabajos de saneamiento forestal autorizado mediante el oficio No. CNF/PDFZ/0810/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, es hasta el 18 de marzo de 2024, por lo que aún se encuentra vigente y a decir de la persona con quien se entiende la diligencia, una vez terminado el plazo para terminar los trabajos de saneamiento, se entregaran los informes correspondientes a la Comisión Nacional Forestal.

13. El contenido de éste oficio no es constitutivo o declarativo sobre algún derecho real que pudiera afectar la Propiedad.
Se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la diligencia.

14. Se hace de su conocimiento que en todo momento deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables con motivo de la presente notificación.
La persona con quien se entiende la diligencia menciona que esta consiente de cumplir con las disposiciones legales aplicables a estos trabajos de saneamiento.

15. El incumplimiento a cualquiera de los términos de la presente notificación y de lo previsto en la Legislación Forestal vigente y su Reglamento vigente, podrá ser motivo de sanción.
La persona con quien se entiende la diligencia, menciona de viva voz que está consciente que de no cumplir con las disposiciones legales aplicables a estos trabajos de saneamiento puede llegar a tener sanciones.

16. Notifíquese el presente documento al C. [REDACTED] en su caso de existir a su representante o apoderado legal, o a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.
El oficio CNF/PDFZ/0810/2023, de fecha 02 de octubre del 2023, fue notificado a la C. A. [REDACTED] en su carácter de Auxiliar Técnica del Despacho [REDACTED] consultoría forestal y ambiental, con domicilio en [REDACTED] el día 11 de Octubre de 2023."

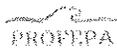
ELIMINADO: DIECISEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que El [REDACTED] el cual se ubica en el municipio de [REDACTED] da cumplimiento a lo solicitado en el acta de inspección líneas arriba mencionada, por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0084RN2023, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, así como el acta de inspección No. RN0084/2023 de fecha treinta y uno de octubre del mismo año, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

ELIMINADO: SIETE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Lo anterior de conformidad con el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección No. RN0084/2023 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0046-23
ACUERDO DE CIERRE No.: 013/RN-FO/2024

ELIMINADO:	TRES
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA	
LGTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

ELABORÓ: LIC. OSCAR SALAS HERNÁNDEZ

REVISÓ: LIC. SANDRA MIREYA GUTIERREZ VALDES

